



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. **ENASHELLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Tutela 1ª
Radicación : 41001-22-14-000-2019-00138-00
Accionante : ELSA LUCIA TOVAR HERRERA
Accionado : JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NIEVA (H.)

Neiva, dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Verificada la gestión adelanta para la notificación del auto que imprimió tramite a la acción de tutela de la referencia, mediante telegrama No. 5426, la actuación dirigida a notificar a la vinculada Marleny Tamayo de Borrero vista a folio 41, no cumplió su cometido, pues de acuerdo al informe inserto a folio 54, se obtuvo información a través de Víctor Daniel Tamayo hermano de la vinculada, acerca de su fallecimiento, por consiguiente corresponde proceder con el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de Marleny Tamayo de Borrero, por lo tanto, se RESUELVE:

EMPLAZAR por intermedio de la Página Web de la Rama Judicial a los Herederos Indeterminados de Marleny Tamayo de Borrero, para que se notifiquen del auto de fecha 09 de septiembre de 2019, que otorgó trámite a la acción de tutela de la referencia.

Cúmplase.

Enasheilla Polanía S
ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: Dra. **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Tutela 1ª
Radicación : 41001-22-14-000-2019-00138-00
Accionante : ELSA LUCIA TOVAR HERRERA
Accionado : JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Por reunir la presente acción de tutela instaurada por Elsa Lucía Tovar Herrera, los requisitos del artículo 14 y siguientes del Decreto 2591 de 1991 y 1382 de 2000, este Despacho,

DISPONE:

1.- TRAMÍTESE la acción de tutela instaurada por Elsa Lucía Tovar Herrera contra el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva.

2.- OFÍCIESE al despacho judicial accionado para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe sobre los hechos que constituyen el fundamento de la presente acción constitucional y remita copia de la actuación judicial relacionada con los mismos.

3.- VINCÚLESE al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva (H.) y a Marleny Tamayo de Borrero, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncien sobre los hechos que constituyen el fundamento de la presente acción constitucional, toda vez que pueden verse afectados con la decisión que corresponda adoptar en la presente acción.

4.- TENER como pruebas, las presentadas en el escrito de tutela

5.- ENTÉRESE de esta decisión por el medio más expedito a las partes.

Notifíquese y Cúmplase,


ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora